

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante solicita cuenta de cobro de la prueba genética practicada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1458
Radicado:	76001 31 10 014 2018-00465-00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante:	FERNANDO STEVEN DELGADO ZAMBRANO
Demandado:	YEFERSON GRANADA MARTINEZ Y KARON MARIANA GRANADA LÓPEZ representada legalmente por su MADRE SINDY TATIANA LÓPEZ QUINTERO.
Decisión:	ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE Y COPIA DE SENTENCIA.

1. El apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando copia autentica de la sentencia para el trámite correspondiente ante la Notaría de Jamundí-Valle para el registro de la sentencia.

Se le indica al apoderado judicial que la copia de la sentencia fue remitida directamente desde el despacho junto con el oficio 713 del 14 de diciembre del año en curso al correo electrónico de la Notaría Única de Jamundí-Valle el día 14 de diciembre del mismo año, no obstante, se procederá a enviarle al correo electrónico del togado copia de la sentencia respectiva.

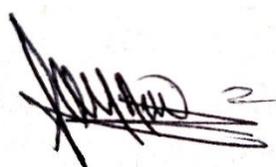
2. Así mismo, el apoderado de la parte actora solicita factura o cuenta de cobro expedida por Medicina Legal donde se indique el valor de la prueba de ADN que es desconocida por la parte para proceder al pago.

Frente a dicha petición, se le indica al apoderado que ya el Instituto de Medicina Legal



había aportado al plenario a folio 93 el documento identificado con N° 1901003945 en virtud al convenio que tiene la entidad con el ICBF para la practica de las pruebas genéticas donde informa el valor de las muestras practicadas. Por lo que se procederá a la remisión del expediente digital al correo del abogado para que revise lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

pam

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 140 del 16 de diciembre de 2020

2